



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 014/17

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 014/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de abril de 2017, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, una nota suscrita por la Presidenta de la Cruz Roja Boliviana - Filial Chuquisaca, solicitando condecoración por sus 100 años de vida al servicio de la sociedad.

Que, el 15 de mayo de 1917 el Dr. Juan Manuel Balcázar, funda la Cruz Roja Boliviana, con el objeto de colaborar con el servicio sanitario público y particularmente con el ejército nacional, en ese sentido apoyado con las alumnas y profesoras del Liceo de Señoritas Venezuela, se estructura el servicio de primeros auxilios; en mérito a ello la Cruz Roja estuvo presente en la Guerra del Chaco, en la Revolución del 9 de abril de 1952 y otros, vale decir; esta institución ha estado presente en todos los eventos nacionales y locales donde se le ha precisado; asimismo es oportuno señalar que la Cruz Roja Boliviana - Filial Chuquisaca ha tomado acciones en beneficio de la comunidad tanto de la ciudad de Sucre, como en las provincias de Chuquisaca, ya sea en temas de capacitación, prestación de servicios de salud, campañas, sin apartarse de sus principios como son: "Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad".

Que, el Concejo Municipal de Sucre, el año 2007, ya reconoció los servicios de la Cruz Roja Boliviana - Filial Chuquisaca, con la condecoración Juana Azurduy de Padilla, no obstante, esta institución que no tiene fines de lucro, ha continuado brindando servicios a la sociedad.

Que, el art. 66, inc. k) de la Ley N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece; que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, el art. 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre dice: "La más alta distinción que confiere el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, es la de **GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE...**"; y dentro del grado de **SERVICIOS ESPECIALES** en su inciso d) señala que: "La concesión de la anterior condecoración se limitará a Altos Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados. En forma colectiva a: Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la Sociedad."; en ese sentido la Cruz Roja Boliviana - Filial Chuquisaca es merecedora de esta condecoración dado que desde su creación siempre ha desempeñado en nuestra ciudad un papel importante en beneficio de toda la colectividad, en especial en tiempos de conflictos o desastres, y ahora que cumple 100 años de vida se encuentra propicia la ocasión para que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, condecure con la máxima distinción a esta institución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 014/17

normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.- CONFIERASE**, en conformidad al Art. 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE" EN GRADO DE SERVICIOS ESPECIALES A LA:

**"CRUZ ROJA BOLIVIANA FILIAL CHUQUISACA"**

**ARTÍCULO 2º.-** La entrega de esta condecoración y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 17 de mayo de 2017, a horas 18:00 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

**ARTÍCULO 3º.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

